

DECRETO

Expediente nº: 7702/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Don AVELINO ÁLVAREZ PÉREZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Duero, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que en los presupuestos municipales se prevé una subvención nominativa para potenciar las actuaciones que se han venido realizando para el desarrollo de la actividad del Belén Viviente, llevada a cabo por la Asociación Cultural La Aceña, y que es clave dentro del Programa de Fiestas de Navidad, siendo la representación del Belén Viviente una de las más tradicionales, que se ha convertido en un evento de participación vecinal e interacción social relevante en el municipio.

Visto que mediante esta subvención se establecen las condiciones para potenciar y favorecer las actuaciones que se ha venido realizando para el desarrollo de esta actividad en nuestra localidad desde el año 1998, en lo que se han convertido en una magnífica representación de la Navidad Cristiana y que año tras año atrae al municipio a centenares de personas que acuden a las representaciones.

Visto que el Ayuntamiento de Laguna de Duero destinará 5.000,00 euros del presupuesto económico 2024 del Ayuntamiento, gasto que se imputará al RC 2024 22024363 por la cantidad de 5.000,00 euros, con cargo a la partida 3343.489 del ejercicio 2024, cantidad también contemplada en el II Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laguna de Duero 2024-2026, en su Anexo IV.

Visto que se ha procedido a solicitar la Retención de Crédito precisa, y se ha incorporado al expediente el RC n.º 2024 22024363 por importe de, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Visto que consta en el expediente la siguiente documentación: declaración responsable, informe negativo de inscripción como empresario de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de pagos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Visto informe de Intervención de fecha 20 de noviembre de 2024, fiscalizando favorablemente la propuesta PR/2024/2203, de 20 de noviembre de 2024.

Vistos los términos del Decreto 2024-1816, de 21 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2260 de 25 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Ordenar el adelanto y abono de la subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) a la Asociación Cultural Aceña de Laguna de Duero, provista de CIF G47546825, imputando este gasto al RC 2024 22024363 con cargo a la partida 3344. 489 del ejercicio 2024.





SEGUNDO: La justificación económica final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá por parte de la Asociación Cultural Aceña la obligación de emitir y/o presentar por parte de proveedores la/s factura/s correspondientes en conceptos de montaje, instalación, representación y todos aquellos derivados de la ejecución del proyecto Belén Viviente, junto con los certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, todo ello antes del 28 de febrero de 2025.

TERCERO: Notificar la Resolución a la ASOCIACIÓN CULTURAL ACEÑA para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución, a los Servicios Económicos y al Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, y Artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto.

En Laguna de Duero (Valladolid) en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

